

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RESOL SUSPENDE 3



**SUSPENDE EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES  
EXENTAS QUE INDICA, DEL SERVICIO NACIONAL  
DE PESCA Y ACUICULTURA.**

VALPARAISO, 30 OCT. 2017

R. EX. N° 3479

**VISTO:** Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría mediante C.I. SUBPESCA N° 10259, N° 11840, N° 11871, N° 11903, N° 11925, N° 11930, N° 11939, N° 11945, N° 11958, N° 11978, todos de 2017; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2964, N° 2965, N° 2966, N° 2967, todas de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citadas anteriormente se declararon las caducidades por las causales en ellas indicadas.

3.- Que mediante C.I. SUBPESCA citados en Visto, se presentaron reclamaciones, contempladas en el artículo 55 inciso 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de impugnar las resoluciones N° 2964, N° 2965, N° 2966, N° 2967, todas de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, "*Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional*".

5.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.880, "la interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado". En su inciso 2° agrega el legislador "con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviere, en caso de acogerse el recurso."

6.- Que, según consta en antecedentes de las reclamaciones presentadas respecto de la resolución impugnada concurren los requisitos necesarios para proceder a suspender los efectos del acto impugnado.

7.- Que, en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde suspender parcialmente los efectos de las Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, indicadas en Visto.

### RESUELVO:

1. **SUSPENDANSE** parcialmente los efectos de las Resoluciones citadas en Visto, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declaró la caducidad de permisos, por las causales que en dichas resoluciones se indican, sólo respecto de los recurrentes que interpusieron las reclamaciones mediante C.I. SUBPESCA N° 10259, N° 11840, N° 11871, N° 11903, N° 11925, N° 11930, N° 11939, N° 11945, N° 11958, N° 11978, todos de 2017 y mientras se encuentre pendiente su tramitación, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 57 de la Ley N° 19.880.

INGRESO SUBPESCA	RPA	NOMBRE
10259-2017	924099	Oferlina del Carmen Mansilla Mansilla
11840-2017	963478	Pedro Segundo Olivares Saavedra
11871-2017	952560	Carlos Eduardo Delgado Segura
11871-2017	941720	José Ceferino Aburto Lara
11903-2017	954994	Hugo Jaime González Pérez
11903-2017	964209	Carlos Rodrigo Zamora Espinoza
11903-2017	959640	Claudio Antonio Gática Concha
11903-2017	34218	Pedro Fernando Abarca Morales
11903-2017	955109	Luis Campaña González
11903-2017	202411	Rodrigo Rodolfo Vergara Lucero
11903-2017	13021	Germán Aliro González Romo
11903-2017	955306	Domingo Leonardo Ayala Jochava
11925-2017	957048	Arnoldo Francisco Caro Pérez
11925-2017	1578	Evelyn Villegas Paillán
11925-2017	954841	Narciso Villegas Ruíz
11930-2017	952403	Marcelo Eduardo Morán Riveros
11930-2017	971273	José Ignacio Navarro Herrera
11930-2017	91654	Nelsón Octavio Cornejo Jorquera
11939-2017	954183	Aliro Carvajal Carvajal

11939-2017	972476	Roy Arturo Cortes Avalos
11939-2017	961162	Luis Alejandro Vásquez Díaz
11945-2017	936904	Marcia Maribel Mancilla Milla
11958-2017	950149	Magdalena Adelina Tapia Pinto
11978-2017	8863	Guillermo Alfonso Alvarez Chacón
11978-2017	8185	Atedulfo Enrique Vidal Flores
11978-2017	9562	Raúl Osvaldo Quiroz Trincado
11978-2017	927214	Williams Moises Torres Pardo

2. La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría y todas sus Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



*Pablo Berazaluce Maturana*  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
 Subsecretario De Pesca y Acuicultura

FTC/MDG